

Tecnologías contemporáneas del gobierno de la infancia.

Magistris, Gabriela.

Cita:

Magistris, Gabriela (2018). *Tecnologías contemporáneas del gobierno de la infancia*. 5tas Jornadas de Estudios sobre la Infancia, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/5jornadasinfancia/23>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/etvU/cov>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.



TECNOLOGÍAS CONTEMPORÁNEAS DEL GOBIERNO DE LA INFANCIA. REFLEXIONES Y HALLAZGOS RELEVANTES EN EL MARCO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS*

Magistris, Gabriela

UNSAM / UBA

Resumen

La presente ponencia, enmarcada en algunos de los resultados de mi tesis doctoral (Magistris, 2016), se propone desplegar una conceptualización compleja y específica sobre el gobierno de la infancia en el marco del proceso de institucionalización de los derechos en un contexto y momento particular, la implementación del “sistema de protección integral de derechos” de niños/as y adolescentes en la provincia de Buenos Aires. El argumento central reside en identificar la retórica de derechos en su vínculo estrecho con los modos de regulación y gobierno sobre la infancia, en su mutua interacción y complejidad. Asumiendo además, que son las prácticas cotidianas, dinámicas y situadas de actores concretos y determinados, las que definen las maneras en que actualmente se desenvuelve el gobierno sobre la infancia.

El referente empírico que sustenta este trabajo han sido las prácticas profesionales de los dispositivos de protección de derechos en dos municipios del conurbano bonaerense (San Martín y Lanús). Para este trabajo se han utilizado variedad de técnicas cualitativas de producción y análisis de datos, entre las cuales destacamos: la realización de entrevistas semi-estructuradas y en profundidad, las entrevistas abiertas, la observación participante y el análisis de fuentes documentales.

* Agradezco a María Florencia Gentile por sus enriquecedores comentarios, realizados en el marco de las V Jornadas de Estudios sobre la Infancia, que impactaron en la reescritura de este trabajo.

Introducción

El presente trabajo, enmarcado en algunos de los hallazgos de mi tesis doctoral (Magistris, 2016), se propone analizar ciertas modalidades contemporáneas del gobierno de la infancia en el escenario de las políticas sociales contemporáneas, en un contexto y momento particular, situado en la implementación del “Sistema de Protección Integral de Derechos” de niños, niñas y adolescentes en la provincia de Buenos Aires, en dos municipios del conurbano bonaerense¹. A tal fin, analizaremos la emergencia de técnicas de regulación y gobierno de la infancia, especialmente en su relación con la proximidad y territorialización.

Partimos de comprender al gobierno de la infancia como un campo estratégico de relaciones de poder donde se involucran saberes específicos sobre la gestión tutelar, y la relación asimétrica y complementaria entre la administración burocrática y las unidades domésticas (Vianna, 2010; Fernández, 2013; Magistris, 2016). Asimismo, identificamos la retórica de derechos en su vínculo estrecho con los modos de regulación y gobierno sobre la infancia, no de modo separado, como tradicionalmente se presenta en el campo de los estudios sociales de infancia, sino en su mutua interacción y complejidad. Asumiendo además, que son las prácticas cotidianas, dinámicas y situadas de actores concretos y determinados, las que definen las maneras en que actualmente se desenvuelve la gestión y regulación sobre la infancia.

Gobierno y gubernamentalidad. Claves de reflexión sobre la regulación social de la infancia

Para introducirnos en el debate sobre la regulación de la infancia, desplegamos un abordaje plural y diverso del marco conceptual sobre gobierno y gubernamentalidad, desarrollados por Foucault – y continuado, ampliado y resignificado por otras corrientes contemporáneas-, contemplando las características específicas que denota el gobierno de la infancia.

En lo que refiere al concepto de gubernamentalidad, asumimos un enfoque analítico emparentado (en tanto herramienta heurística) y no la aplicación lisa y llana de aquél. Especialmente porque nuestra inquietud no se centró en hacer un análisis general de las

¹ Este trabajo explora y profundiza algunos hallazgos de mi tesis de doctorado en Ciencias Sociales (UBA, 2016). Tal investigación giró alrededor de desentrañar las modalidades contemporáneas que asume el gobierno de la infancia en el marco del proceso de institucionalización de los derechos. Se trató de una investigación netamente cualitativa (con combinación de técnicas: entrevistas, observación participante, análisis de documentos), y el trabajo de campo más minucioso se ha centrado en dos regímenes municipales de protección de derechos de niñas/os y adolescentes del conurbano bonaerense (San Martín y Lanús). La ubicación temporal se delimita entre 2005 y el 2015. El trabajo de campo se realizó entre 2010 y 2014.

nuevas racionalidades sobre el gobierno de la infancia, que implicarían un estudio de corte histórico más profundo y diacrónico de largo plazo. Nuestra preocupación se ubicó en los procesos microsociales –en el caso, aquellos que se dirigen a la protección y restitución de derechos de los niños/as en los dos municipios de referencia- que se insertan en escenarios políticos, históricos y sociales determinados, en un juego dialógico y de mutua interacción; pero sin alcanzar a realizar un análisis de tal grado de abstracción.

Así es como nos introducimos en la noción de “gobierno”, la cual devino esencial a los fines de dimensionar tanto las prácticas institucionales vinculadas al “gobierno de los derechos”, como aquellas prácticas capilares, cotidianas, vinculadas a trabajadores de este ámbito, que se despliegan tanto para el enderezamiento de conductas y la regulación de las relaciones sociales infantiles, como para la significación y categorización de derechos en el escenario de las políticas de protección de derechos de los niños/as².

En resumen, la noción de gobierno que utilizamos es, en un sentido, restringida, a la vez que laxa, asumiéndola como el campo posible de acción sobre los otros (Foucault, 1991) y como patrones de poder y regulación que se forman, guían y gestionan la conducta social (Haney, 2010).

Esta perspectiva, nutrida de literatura diversa y en articulación con los emergentes del trabajo de campo realizado, nos permitió además la incorporación de los trabajadores como tales y no sólo como efectos del dispositivo, que es lo que se derivaría de hacer un análisis estrictamente foucaultiano, de microfísica del poder.

Tecnologías contemporáneas de gobierno “territorializado” de la infancia

Conceptualizar y describir algunos elementos que conforman a la regulación de la infancia ha implicado una reflexión estrecha con los modos específicos que adquiere la proximidad y la territorialización en este campo, en tanto eje clave del gobierno contemporáneo de la infancia (Santillán, 2011).

Ya hemos advertido en otros trabajos (Magistris, 2012; 2016), que una particular forma de comprender la retórica de derechos y de inclusión social, en particular en el ámbito de las políticas de infancia, supuso en Argentina priorizar un modo de asimilar, entender y generar

² De esta manera, identificamos las prácticas de protección de derechos a partir de un proceso activo y formativo a partir del cual los actores realizan diversas apropiaciones (Chartier, 1996; Rockwell, 1996) que recrean y concretan el escenario de institucionalización (y gobierno) de derechos de los niños/as y adolescentes.

prácticas que asocian los derechos y la inclusión, con una idea de generar proximidad, de “estar ahí”, cerca de los problemas de la sociedad en general y de las niñas/os en particular. Tres aspectos han emergido centrales para este análisis: la existencia de jurisdicciones próximas ocupándose de la gestión de la infancia, la presencia de actores múltiples y diversificados en este campo y la confluencia y disputa de saberes para alcanzar legitimidad en el ámbito del gobierno y protección de los niños/as y sus derechos.

Jurisdicciones próximas ocupándose de la gestión de la infancia

Con este aspecto, nos referimos al proceso de territorialización del nivel central del Estado en materia de la política social / asistencial, en los espacios territoriales provinciales y municipales, y sus distintas apropiaciones y resignificaciones locales.

En lo que respecta al ámbito particular de la protección de derechos de los/as niños/as, en el año 2005 se sancionó la ley nacional nro. 26.061, “de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”, derogando la ley de Patronato de Menores, 10.903, vigente durante casi cien años en nuestros país. Uno de los cuestionamientos neurálgicos que se realizaban al sistema de patronato de menores fue la centralización y despersonalización de estas políticas y su competencia exclusiva en cabeza del poder judicial. Es por ello que la normativa actual insta a desplazar una serie de prerrogativas que antes estaban en cabeza exclusiva del poder judicial y/o de los organismos administrativos nacionales y provinciales de manera centralizada, estipulando nuevas facultades para los organismos administrativos denominados de “protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes”, que funcionarían descentralizadamente, próximos a la realidad social cotidiana de los niños/as. Estos organismos conformarían un Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes integrado, siguiendo a la ley, por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas (de gestión estatal o privada) en el ámbito nacional, provincial y municipal. Como parte de esos Sistemas de Protección, se reconocen distintos niveles: federal, nacional, provincial. Esta reorganización y puesta en funcionamiento de nueva institucionalidad, es adoptada también por la ley provincial 13.298, siguiendo los lineamientos de la ley nacional.

Además del encuadre general que advertimos con anterioridad, respecto del carácter marcadamente centralizado que han atravesado a las políticas de infancia en particular en

nuestro país, la provincia de Buenos Aires adquiere connotaciones específicas. En efecto, la relación histórica entre el Estado provincial de Buenos Aires a su interior, para con los 134 municipios –diversos y heterogéneos- que la conforman, ha estado caracterizada por políticas centralizadas con escasos niveles de autonomía local. Además, los lineamientos programáticos han sido definidos también desde el ámbito central con escasa o nula participación de las instancias regionales (Magistris, 2012).

En estas tecnologías de proximidad, la cercanía a los problemas y la gobernabilidad sobre la gestión y regulación social, le otorga a los municipios una importante capacidad de orientación del sentido final de las políticas³, que se cristaliza en la existencia de distintos tipos de dispositivos institucionales de integración de programas y recursos, generados desde la arena local (Magistris, 2012).

En el ámbito específico de las políticas de infancia, luego de la puesta en vigencia de la ley provincial 13.298, se comienza a diseñar una nueva institucionalidad generada alrededor de los Servicios Zonales y Locales de Promoción y Protección de Derechos del Niño⁴, que son unidades técnico-operativas ubicadas en la base del sistema. Estos servicios funcionarían como ventanilla de acceso a las políticas sociales de los distintos niveles, así como de respuesta estatal frente a la vulneración y/o amenaza de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Al crearse la figura del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos en los municipios, se produce una desconcentración⁵ de las acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos de niños/as y adolescentes en el ámbito municipal, invitando a éstos a adherir a la ley 13.298, a través de la creación de organismos específicos dirigidos a dar respuesta a la demanda de derechos vulnerados de los niños/as y adolescentes menores de 18 años.

³ Este proceso coincide con la mayor centralidad que adquiere la gestión pública local, donde los municipios han traspasado, desde hace tiempo, las funciones tradicionales de la iluminación, barrido y limpieza, y en muchos casos lideran o inciden fuertemente en las políticas productivas y sectoriales (Chiara, Moro, Ariovich y Jiménez, 2010).

⁴ Los primeros son de carácter provincial, mientras que los segundos son de carácter municipal.

⁵ Es importante resaltar la existencia del debate iniciado con la sanción de la ley 12.607 (que fuera luego suspendida y finalmente derogada), donde el punto en discusión era si los municipios se responsabilizarían por completo de la situación de los niños/as de su territorio o si por el contrario, la provincia de Buenos Aires debía mantener una responsabilidad última frente a la implementación del sistema. En la ley 13.298 se opta por esta segunda alternativa, y por eso se habla de desconcentración, por lo cual la autoridad última de aplicación es la provincia de Buenos Aires y no los municipios. Se habla en realidad de descentralización de los recursos y desconcentración de la ejecución de las acciones (para mayor profundidad sobre este debate, ver Magistris, 2012).

Las modalidades que se plantearon los Servicios Locales para poner en práctica la territorialización en tanto proximidad, fueron disímiles en los municipios analizados. En lo que respecta a Lanús, se observa una apuesta a incluir estos dispositivos en instituciones previamente existentes y con referencia en el territorio, como serían las Unidades Sanitarias (con excepción de uno de los Servicios Locales, que se encuentra ubicado en Monte Chingolo en un edificio que anteriormente fuera un hogar convivencial); en el caso de San Martín, se trata de espacios propios de los Servicios Locales que además se habían asentado en el territorio con anterioridad a la ley provincial, bajo la figura de Defensorías de Niños/as, tomando el modelo de la Ciudad de Buenos Aires⁶. Creemos que esta diferencia podría vincularse con que, en el primer caso, las unidades sanitarias tenían una inserción territorial previa que se buscó profundizar. Mientras que en San Martín, al tratarse de dispositivos que pretendían ser novedosos en la gestión de conflictos y problemáticas vinculadas a la niñez, se prefirió crear espacios nuevos, que pudieran alejarse de lógicas preexistentes catalogadas, como aquellas que no protegen sino que vulneran más derechos de los que procura restituir. Además, la ubicación concreta de los Servicios Locales sería una variable que influye en las maneras que adopta esa territorialización. Siguiendo las narrativas de los actores, habría mayor conocimiento, mayor vínculo, con los territorios más vulnerables, lo cual genera lazos más confiables, estables y duraderos al conocer las intervenciones que se han realizado. En tanto en los territorios más heterogéneos, más céntricos del municipio (en particular, nos referimos a Lanús), donde está un poco más confundido el sector de la población con la que trabajan, resultaría más difícil generar ese vínculo.

Finalmente, otra cuestión con la que debieron lidiar desde estos organismos, que aparecía de modo similar en ambos municipios, era lograr revertir en el territorio el imaginario que pesaba sobre los efectores de niñez de ser los “saca-chicos”, en atención a las eventuales medidas que se tomaban de separación del niño/a del grupo familiar. Se trata de una difícil tarea que *deben* emprender los Servicios Locales. El encomillado de ese *deber* es porque están compelidos a hacerlo, si quieren tener un marco de mayor legitimidad en el territorio, imprescindible para llevar adelante su labor.

⁶ Mientras que en el caso de Lanús, estos dispositivos emergen como instituciones prácticamente inaugurales pues hasta entonces el municipio operaba en el ámbito de la niñez a través de políticas fundamentalmente asistenciales y que no contemplaban al niño/a como foco específico sino a través de sus familias. (Magistris, 2016).

Actores múltiples y diversificados en relación a la protección de la infancia

Otro mecanismo que asume la territorialización es la existencia de pluralidad y heterogeneidad de actores que se disputan, tensionan y debaten intereses, valores y modos de intervención sobre los/as niños/as y sus derechos.

No es novedad que en este campo exista una multiplicidad de actores, pero lo que resulta distintivo es la emergencia de nuevos actores interpelados a adoptar una retórica y práctica congruente con los derechos. Estos actores, que se sumaron a los tradicionales (juzgado de menores, hoy reemplazados por juzgados de familia y/o responsabilidad penal juvenil), tales como organizaciones sindicales, profesionales, políticas, sociales, instituciones estatales y comunitarias, se embanderan tras la protección de los derechos de los niños/as, estableciéndose distintos modos de articulación entre los mismos, que implican el consenso, la oposición, el debate y/o el armado de redes de trabajo. Se consolida, de esta manera, un espacio de gobierno heterogéneo y plural donde confluyen pequeñas y múltiples instancias de regulación en relación a la gestión de la infancia y sus derechos.

Asimismo, se provocan, entre esta multiplicidad de actores, disputas y negociaciones respecto de la legitimidad para hablar en nombre de los niños/as, proveer a su protección, y representarlos adecuadamente en sus derechos. Su consecuencia es una lucha de éstos por lograr un mejor posicionamiento social y político, dilucidando el lugar de autoridad socialmente aprobada frente a las problemáticas de los niños/as, e intentando imponer sus propias posturas en relación a lo que entienden es “lo mejor” para éstos/as (Villalta, 2013). Es además a través de las disputas, relaciones y conflictos originados entre unos y otros, que se dirimen los límites y los alcances de la intervención jurídico-estatal, en una difusa zona de variados conflictos sociales, así como la posesión, distribución y control de recursos económicos (Villalta, 2010).

En este sentido, una marca común que atraviesa la institucionalidad de ambos municipios es la construcción de un “sistema de protección” con otras instituciones, que apunta a potenciar o maximizar los niveles de articulación inter e intra-institucional, de distintos niveles –horizontales y verticales- y que aspira también a que los derechos de la infancia sean un eje transversal y no solamente sectorizado. En esta orientación, la noción de *co-responsabilidad* emerge con fuerza, en una suerte de nuevo “mantra organizacional” (Perelmiter, 2011) al que atraviesan las narrativas y prácticas de los sistemas locales de protección de derechos de niños/as y adolescentes.

Esta vinculación entre actores se identificó en nuestro trabajo, en al menos tres niveles:

- 1) Un nivel interjurisdiccional o de redes municipales basado centralmente en reuniones más bien masivas con funcionarios, como por ejemplo las escuelas (inspectoras y equipos de orientación).
- 2) Un segundo nivel formado por redes territoriales donde se convoca a todos los efectores que trabajan con niños/as y adolescentes. Esto es, un espacio donde se encuentran, discute, arman o desarman estrategias de trabajo conjunto. Algunas de estas redes eran preexistentes y otras debieron ser impulsadas por los municipios. Aquí se incluye el trabajo de los Consejos Locales de Protección de Derechos, de distinta conformación y funcionamiento en ambos municipios
- 3) Un tercer nivel de articulación tiene que ver con los vínculos individuales, cara a cara, con algunos efectores. (Magistris, 2016).

Una buena articulación entre estos actores múltiples y diversificados, se basaría en la confianza y contención creada a partir de la intervención conjunta y respetuosa en casos precedentes. Hay un supuesto subyacente que indicaría que los derechos de los niños/as, deben estar por encima de cualquier “debate político”, en aras de una supuesta neutralidad avalorativa que debería guiar a la regulación de estos derechos.

Por otra parte, esa convocatoria a diversos actores para generar acciones conjuntas de protección hacia los niños/as y adolescentes, no excluye sino que más bien convive con la necesidad de liderazgo, de conducción por parte de los Servicios Locales. Estos organismos, en efecto, abren el juego y demandan de alguna manera el involucramiento de otros actores, pero reservando en muchos casos la conducción en materia de protección de derechos en cabeza de los dispositivos específicos. Los Servicios Locales de Protección de Derechos de Niños/as ocupan, en efecto, un lugar central en esa trama de tecnologías territorializadas, enmarcados en una permanente disputa por la construcción de legitimidad, la “apropiación” del campo. En ese sentido se piensa que los Servicios Locales deben liderar el proceso a la vez que ponerse a la par de otras instituciones. Se asume así la articulación como una alianza entre pares basada en la búsqueda de objetivos comunes. En San Martín, por ejemplo, advertimos el posicionamiento institucional del Servicio Local como una instancia superadora de la comunitaria, en el sentido de constituir una organización que, a

través de intervenciones profesionales, puede brindar herramientas, transmitir aquello que se supone más beneficioso para proteger los derechos de los niños/as.

Los saberes de la protección: La afectivización, el compromiso y la profesionalización

La proximidad también interpeló a las prácticas institucionales a desplegar en ellas una lógica de especial sensibilidad y afecto que se entiende necesaria para trabajar con los sectores más vulnerables, a través de la construcción de vínculos y lazos de confianza entre los funcionarios y trabajadores de la protección y los niños/as y sus familias. Lógica de sensibilidad, compromiso y afecto que a su vez convive (y no se opone) con la mayor profesionalización de las prácticas de protección.

Saber asistir y proteger derechos de los niños/as, no residirá únicamente en poseer un saber experto-técnico para resolver problemáticas de los niños/as, adolescentes y sus familias, sino que devendrá fundamental comprometerse con la gente, renunciar a las ambiciones personales de prestigio y dinero y fundar la satisfacción propia en el sufrimiento ajeno (Perelmiter, 2011). El compromiso, el carácter afectivo y “militante”, que vincula la tarea con los niños/as y adolescentes, se articula de esta manera con la territorialización. Asimismo, la concepción voluntarista, de compromiso moral y sensibilidad especial (Ciordia y Russo, 2014), se exige, como cualidad esencial que deberían “poseer” los trabajadores para desempeñarse en estos ámbitos.

No obstante, esta valoración de saberes comprometidos conviven con la creciente profesionalización⁷ del sistema de protección de derechos, que se plantea como necesaria para intervenir y disputar intereses y posiciones en el campo. En efecto, la exigencia normativa de ciertas profesiones que exclusivamente pueden integrar los Servicios Locales (abogado/a, trabajador/a social, psicólogo/a, médico/a), coincide con aquellos profesionales que tradicionalmente han entendido en la resolución de problemáticas individuales relativas a la vulneración de derechos de los/as niños/as⁸, a los que se les exige algunas cuestiones

⁷ Con el término “profesionalización”, queremos significar el proceso por el cual se traduce la gestión social en general y de la infancia en particular, en una necesidad a ser abordada por determinados especialistas, con sus consecuentes saberes e instituciones que resultan prioritariamente legitimados.

⁸ De todos modos, es de resaltar que en la práctica se generan disputas, debates, y apropiaciones locales que logran resignificar esa conformación. En la mayoría de las jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, la figura del médico se ha considerado innecesaria y se han comenzado a incluir algunas otras disciplinas, como la sociología y la antropología, en base a interpretaciones singulares respecto de “lo que tiene que ser y hacer un servicio local”.

que se entiende centrales a la función de estos dispositivos: certificar, evaluar, diagnosticar; atadas con la responsabilidad profesional necesaria para desempeñarse en el Sistema.

Es entonces este entramado de cualidades y posiciones, que abarcan desde el carácter profesional -y las cualidades que devienen legítimas-, hasta el compromiso moral, militante, afectivo y sensible, que define y contornea de manera imbricada la disputa por la legitimidad de la intervención en este campo. La intersección entre moralidad, legalidad y sentimientos es una característica relevante de este campo, y es en ese cruce que debemos colocar nuestra lente al momento de hacer un análisis situado, crítico y cotidiano de los modos y nociones hegemónicas respecto de la infancia y sus derechos.

Además, aquello que en otros registros era atravesado por relaciones sociales establecidas generalmente sobre reglas autónomas e informales, pasó a ser texturado con más fuerza por reglas legales formales, aunque ya no en el plano judicial, sino en el administrativo. El discurso jurídico toma así un lugar protagónico; se produce una expansión de la regulación social de la infancia en tanto crecimiento de saberes, poderes y éticas destinadas a la promoción de esos sujetos particulares: los nuevos “sujetos de derechos” que son los niños/as y adolescentes (Schuch, 2009).

Como contrapunto, si bien será necesario instituir ciertos procedimientos administrativos –legales, formales- en estos ámbitos de intervención -por ejemplo solicitando a las familias acreditar el vínculo con los niños/as, suscribir actas acuerdo, elaborar medidas de abrigo, protocolizar algunas intervenciones, armar expedientes por cada niño/a o familia, responder oficios de juzgados, entre otros-, las prácticas y narrativas institucionales no dejarán de reclamar la necesaria flexibilidad que requieren para poder llevar adelante su trabajo con eficiencia y, de alguna manera, esto hace de la tarea algo *artesanal* (Ciordia y Russo, 2014). En efecto, los trabajadores de la protección no se cansan de afirmar que “este no es cualquier trabajo”, que es un “trabajo con otros, que requiere sensibilidad y compromiso”, reclamando entonces la necesidad de un trabajo personalizado, cercano a los niños/as y familias, que implica contar con un sello personal, artesanal, atado frecuentemente al “caso singular” (Ciordia y Russo, 2014). Un grado de procedimentalismo y formalismo elevado dificultaría, según estos actores, el abordaje de algunas situaciones que requerirían mayor celeridad y efectividad, así como un tratamiento diferenciado y particularizado. La “libertad” implica, en estas palabras, que el objetivo no esté guiado solamente por los procedimientos sino por el objetivo de protección y restitución de

derechos, que pueden “torcer”, hacer más flexibles algunos procedimientos, pensando las acciones como “estrategias”⁹.

Gobernando “con las familias”

Las modalidades contemporáneas de gobierno de la infancia en la era de los derechos, supuso, además de la proximidad, un marcado cambio en la relación Estado - unidades domésticas. El Estado ya no apuntará a sustituir a la familia, sino a que éstas actúen en conjunto con el Estado, en la medida que esa sinergia redundaría en una mayor protección del niño/a. Se configura así un pasaje del gobierno “a través de las familias” (Donzelot, 1979) a un gobierno “con” las familias (Grinberg, 2014), en tanto es mediante esa unión o articulación de las instituciones de protección de derechos con las familias que será posible proteger los derechos de los/as niños/as y adolescentes.

Tal es así que las unidades domésticas son actualmente centro de preocupación del gobierno de la infancia, en tanto recursos activos (De Martino, 2001)¹⁰. Se trata de que sean las mismas familias las que puedan proveer a un desarrollo y crecimiento estable, afectivo y seguro para sus hijos/as, al mismo tiempo que tal iniciativa no puede descansar solo en ellas sino que puede y debe corregirse con el acompañamiento, orientación, intercambio, con distintos actores institucionales.

Esta tendencia a descargar y/o complementar el trabajo de los organismos estatales en las unidades domésticas, se enmarcan en el desarrollo avanzado y acelerado de modernización social que supone el despliegue de un nuevo individualismo que se extiende en una coyuntura labrada por dinámicas de individuación (Merklen, 2013). Este “nuevo individualismo” presupone la existencia de dispositivos que operan sobre subjetividades individuales, desplegándose una exigencia potente de individuación que recorre todas las instituciones, mayormente en la forma de responsabilización de los sujetos (responsabilidad de su propia suerte, de su actuación social, y de las consecuencias de su participación en la vida social). Así, este proceso se constituye sobre el agente activo responsable, como un tipo de racionalidad de gobierno propia de las sociedades pos-disciplinarias (Rose, 2007; Fraser,

⁹ Las excepciones advertidas en el trabajo de campo, donde prevalece la formalidad / rigidez sobre la artesanidad, se da en algunas situaciones límites, por ejemplo al adoptar una medida de abrigo, que implica la separación de un niño/a de su grupo familiar, sin su consentimiento.

¹⁰ David Vila Viñas (2012) denomina a este proceso como “familiarismo reflexivo”, lo cual marca la pauta distintiva de la protección de derechos de otro tipo de registros / modelos de intervención.

2003). Emerge una nueva ética del individuo activo, *elegidor*, responsable, autónomo, *obligado a ser libre* y a vivir la vida como si fuera un mero resultado de elecciones (Rose, 2007)¹¹. Los seres “governables” pasan a considerarse sujetos que han de volverse *activos* en su propio gobierno.

Advertimos que estas dinámicas de individuación se despliegan de modo particular en los sistemas de protección de derechos dirigidos a niños/as y a sus familias, en la medida que uno de los objetivos centrales de estos sistemas se sostiene ya no en la sustitución de las familias, o servirse de ellas como mero instrumento de gobierno, sino que ahora la misión es la construcción conjunta de criterios, procedimientos y acciones -entre profesionales, familias y otros actores “comunitarios”-, destinadas a proteger y/o restituir los derechos de los niños y niñas, que requieren su participación activa, colaborativa y responsable. En efecto, no se trata de suplantar a las familias, sino de trabajar con ellas, a fin de proveer a su propio gobierno, por medio de su misma transformación (Schuch, 2009; Grinberg, 2014; Villalta, 2013; Vianna, 2010; Colangelo, 2012; Barna, 2012).

Así es como esta nueva modalidad supera una apuesta a la construcción de acuerdos y alianzas entre trabajadores y familias –que tienen también una importante carga simbólica (Barna, 2015). Habría una forma adecuada o pertinente que los especialistas conocen y deben no imponer a las familias sino persuadir o convencer que esa es la forma correcta y más eficaz para lograr tal fin. El supuesto subyacente es que la mera imposición no funcionaría en tanto no se trata de idear desde los expertos una solución “rupturista” a las familias (a no ser en algunas contadas excepciones), sino que al ser el objetivo la transformación progresiva de los modos de crianza, se requiere esa confianza, ese acuerdo mutuo, para lograr esos cambios, y sentir que ambas partes influyen y se instituyen como autoridades para los niños/as y por ende que participan activamente y en pie *de igualdad*. Hay una confianza en que los derechos pueden ser enseñados para generar una transformación subjetiva orientada a una adecuada protección de los derechos.

El objetivo nodal es que las personas logren introyectar normas, y no que las sientan como externas e impuestas. De ahí lo fundamental de constituir y solidificar ese vínculo de confianza, generando un espacio de escucha y contención de las familias.

¹¹ Al mismo tiempo se despliega el “mito del empoderamiento”, al partir de comprender a la vulnerabilidad social como una patología personal, comprendiendo que la única salida es a través de una estrategia de responsabilización, sin discutir la marginalización social. Empujando a los individuos a tomar la responsabilidad sobre cuestiones que están fuera de su control (Haney, 2010).

Ello da cuenta, además, de la subsistencia de cierta gestión tutelar de los organismos de protección hacia las unidades domésticas, bajo la consideración de que éstas resultan incapaces *per se* para llevar adelante una crianza saludable y respetuosa de los derechos de sus hijos/as. Barna (2015) lo define como *autonomía tutelada* en la medida que se estimula desde las prácticas institucionales a que sean las mismas familias las que puedan proveer a un desarrollo y crecimiento estable, afectivo y seguro para sus hijos/as, al mismo tiempo que tal iniciativa no puede descansar sólo en ellas sino que puede -y debe- corregirse con el acompañamiento, orientación, intercambio con distintos actores institucionales.¹²

Ahora bien, esta importancia puesta en la construcción de acuerdos, desconoce o licúa las relaciones asimétricas en las que están insertas, según las relaciones de poder que se tramén alrededor de las familias y los dispositivos de protección específicos. Estas relaciones suponen una transformación en el vínculo tramado entre los trabajadores de la protección y las familias y las redes de relaciones en que se inscriben. Este desconocimiento (o al menos, relativización) sobre la construcción de tales relaciones asimétricas y de poder, es aplicable tanto a la literatura mencionada, como a los propios trabajadores. En el caso de los trabajadores, ese desconocimiento tiene una función específica, que se vincula con las contradicciones entre los derechos como emancipatorios y como formas de control al mismo tiempo.

No obstante, hemos advertido una serie de gradientes de uso del poder y de tipos de poder en esa relación, que van desde la persuasión a la amenaza, desde el diálogo y la disputa. La seducción de la “conducción de la conducta” de los trabajadores de la protección en el vínculo con las familias, no es suficiente *per se* sino que requiere movilizar una serie de recursos que sean atractivos también para los/as destinatarios/as. Hay un esfuerzo en ello. La posibilidad de incidencia de los trabajadores del sistema de protección dependerá entonces también del hecho de constituirse como actores con cierta legitimidad en los espacios en los que se desempeñan, para con los destinatarios/as pero también para con las redes Inter-institucionales que son importantes desplegar para lograr el objetivo anhelado de la protección de derechos de los niños/as (Magistris, 2016).

¹² Compartimos también con Lugones (2012) que la *minorización* no afecta exclusivamente a niños/as y adolescentes ya que, en cierta medida, alcanza también a padres, madres y/o guardadores; las *minoridades* no se circunscriben a la categoría legal de *menor*, sino que pueden reproducirse en distintos ámbitos como los dispositivos de protección, algunas técnicas de minorización que no obedecen exclusivamente a una condición etaria, un estatus legalmente sancionado y un sujeto en concreto (el/la *menor*), sino además ante posiciones subalternas (re)producidas administrativamente, que involucran a padres, madres y guardadores.

Comentarios finales

La identificación del gobierno de la infancia en la “era de los derechos” implicó una reflexión estrecha sobre los modos específicos que adquiere la proximidad y la territorialización en este campo.

El territorio se erige como una suerte de “mantra organizacional” (Perelmiter, 2011) al que atraviesan las narrativas y prácticas de los sistemas locales de protección de derechos de niños/as y adolescentes. Territorio que además adquiere múltiples y variados significados tanto en lo relativo a la cercanía o proximidad con la “realidad cotidiana” como a la afección o sensibilidad que se presupone necesaria para trabajar con los sectores más vulnerables a través de la construcción de vínculos y lazos de confianza entre los funcionarios y trabajadores de la protección y los niños/as y sus familias. Territorialización que en esa doble acepción -que incluye tanto el “estar cerca” de los territorios (muchas veces relegados), como el desplegar una lógica de especial sensibilidad y afección- implicó, además, revertir una imagen de los espacios de niñez en los barrios asociada generalmente a los “saca-chicos”, “los malos”, “la ley”.

Al mismo tiempo, esta proliferación de actores con intereses contestados y en disputa, ha promovido la confluencia de pequeñas y múltiples instancias de regulación (Rose, 2007) sobre los niños/as y sus familias, realizando la participación de éstos en su propio gobierno, a la vez que diluye -o hace al menos más borrosa- la responsabilidad estatal.

Por último, hemos relevado la centralidad de lógicas prácticas altamente contextuales y pragmáticas en la red de instancias de gobierno de la infancia, en oposición (y/o en convivencia con) las lógicas jurídicas de mayor nivel de rigidez. Esta centralidad nos habilita a discutir con las perspectivas de índole foucaltianas o neo-foucaltianas, que plantean una regulación por la omnipresencia de la juridificación. Hemos señalado que esa rigidez jurídica solo aparece en momentos límites mientras que la flexibilidad y artesanidad que el uso del discurso de derechos asume en el gobierno de los niños/as en el marco de los sistemas de protección, es dominante en el día a día institucional. Sin esa flexibilidad y artesanidad singular y próxima a la realidad cotidiana y territorial de los niños/as, el gobierno (y la intervención) de la infancia, estaría llamado al fracaso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barna, Agustín, "Convención Internacional de los Derechos del Niño - Hacia un abordaje desacralizador" En *Revista Kairós*, 16 (29), 2012. Publicado en <http://www.revistakairos.org/k29-01.htm>.
- Barna, Agustín, "La gestión de la infancia entre lo local y lo global. Una etnografía sobre intervenciones destinadas a 'restituir derechos de niños' en dispositivos estatales en el marco de la Leyes de Protección Integral", Tesis de Doctorado en Ciencias Antropológicas, Inédita, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2015.
- Cerletti, Laura y Santillán, Laura, "Sobre las formas 'correctas' de ser familia: lineamientos hegemónicos y prácticas cotidianas en torno a la crianza y educación infantil". Ponencia presentada en las Cuartas Jornadas de Estudios sobre la infancia: Lo público en lo privado y lo privado en lo público, Actas on-line 370-5, 2015, pp. 491-510.
- Ciordia, Carolina y Russo, Marlene, "La gestión de los afectos: administración judicial de conflictos familiares en los tribunales de familia bonaerenses", En *InterSecciones en Antropología*, vol. 15 (2). Buenos Aires: Universidad Nacional del Centro, 2014.
- Colangelo, Adelaida, "La crianza en disputa: medicalización del cuidado infantil en la argentina, entre 1890 y 1930", Tesis de Doctorado en Ciencias Naturales, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 2012. Recuperado de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/26268>
- Chiara, Magdalena; Moro, Javier; Ariovich, Ana y Jiménez, Carlos, "La política sanitaria local en el Municipio de Malvinas Argentinas (Gran Buenos Aires): de la búsqueda de la autonomía al liderazgo como prestador en la región", Documentos de trabajo de diseño y gestión de políticas de salud Nro 1. Instituto del Conurbano, Universidad Nacional de General Sarmiento, Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento, 2010. Recuperado de <http://www.ungs.edu.ar/gestionsalud/wp-content/uploads/2012/04/Pol%C3%ADtica-sanitaria-local-en-Malvinas-Argentinas.pdf>
- De Martino, Mónica, "Políticas Sociales y Familia. Fronteras", *Revista del Departamento de Trabajo Social-FCS – Udelar*. Nº 4, Setiembre 2001. Pp. 103-114.
- Donzelot, Jacques, *La policía de las familias*. Valencia, Pre-textos, 1979.
- Fernández, Silvina, "Protecciones Debidas. Ciudadanía y gobierno de la infancia en Santa Fe (2008-2012)", Tesis de doctorado en trabajo social, Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, 2013.
- Foucault, Michel, *Microfísica del poder*, Madrid, La Piqueta, 1979.
- Foucault, Michel, "La gubernamentalidad", en *Espacios de poder*, Buenos Aires, La Piqueta, 1991.
- Foucault, Michel, *Seguridad, Territorio y Población, Curso del Collège de France (1977-1978)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- Fraser, Nancy, "¿De la disciplina hacia la flexibilización? Releyendo a Foucault bajo la sombra de la globalización", En *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. XLVI (187), 2003, Pp 15-33.
- Grinberg, Silvia, "Educación y gubernamentalidad en las sociedades de gerenciamiento", En *Revista Argentina de Sociología*. Vol. 4 (6). ene./jun. 2006. Recuperado de <http://www.scielo.org.ar/pdf/ras/v4n6/v4n6a06.pdf>

- Grinberg, Julieta, "El 'trabajo con las familias' como dispositivo de gobierno", Ponencia presentada en el XI congreso argentino de Antropología Social. Rosario, julio de 2014.
- Haney, Lynne, *Inventing the needy: gender and the politics of welfare in Hungary*, Berkeley, University of California Press, 2002.
- Haney, Lynne, *Offending Women: Power, Punishment, and the Regulation of Desire*, Berkeley, University of California Press, 2010.
- Llobet, Valeria, "Reflexiones sobre un malentendido. La producción de las necesidades infantiles y la institucionalización de los derechos de los niños/as", En *Revista Psicología em Estudo*. vol.19 (3), Pp 369-380, Maringá, Universidad de Maringá, 2014.
- Llobet, Valeria, "La infancia y su gobierno: una aproximación desde las trayectorias investigativas de Argentina", en *POLITICA E TRABALHO, Revista de Ciências Sociais*, nº 43, Julho/Dezembro 2015, pp. 37 – 48.
- Lugones, María Gabriela, "Actuaciones de «pequeñas juezas» en Tribunales de Menores en lo Prevencional y Civil de la ciudad de Córdoba, Argentina, a comienzos del siglo XXI", En *Scripta Nova, Revista Electrónica De Geografía Y Ciencias Sociales*. Vol. XVI (395). Disponible en: <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-395/sn-395-18.htm>. Barcelona, Universidad de Barcelona, 2012.
- Magistris, Gabriela (2012), "El magnetismo de los derechos. Narrativas y tensiones en la institucionalización de los Sistemas de Protección de Derechos de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Buenos Aires (2005-2011)", Tesis de Maestría en Derechos Humanos y Políticas Sociales, No publicada, Buenos Aires, Universidad Nacional de San Martín, 2012.
- Magistris, Gabriela, "El gobierno de la infancia en la era de los derechos. Prácticas locales de 'protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes' en dos municipios del conurbano bonaerense", Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales, No publicada, Universidad de Buenos Aires, 2016.
- Merklen, Denis, "Las dinámicas contemporáneas de la individuación", En Castel, Robert; Kessler, Gabriel; Merklen, Denis y Murard, Numa, *Individuación, precariedad, inseguridad ¿desinstitucionalización del presente?*, Buenos Aires, Paidós, 2013.
- Perelmiter, Luisina, "Saber asistir: técnica, política y sentimientos en la asistencia estatal. Argentina (2003-2008)", En Vommaro, Gabriel y Morresi, Sergio (comps.) *Saber lo que se hace. Política y expertise en la Argentina reciente*, Buenos Aires, Prometeo, 2011.
- Rose Nikolas, "¿La muerte de lo social? Re-configuración del territorio de gobierno". En *Revista Argentina de Sociología* 5(8), Buenos Aires, ene./jun. 2007.
- Schuch, Patrice, *Práticas de justiça. Antropologia dos modos de governo da infância e juventude no contexto pós-ECA*, Porto Alegre, Editora UFRGS, 2009.
- Santillán, Laura, "El cuidado infantil, la vida familiar y las formas en que se territorializan las intervenciones sociales: un estudio en barrios populares del gran Buenos Aires", En: Cosse, Isabella; Llobet, Valeria; Villalta, Carla y Zapiola, María Carolina (eds.), *Infancias: políticas y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX*, Buenos Aires, Ed. Teseo, 2011, Pp. 287-310.
- Vianna, Adriana, "Derechos, moralidades y desigualdades. Consideraciones acerca de procesos de guarda de niños", En Villalta, Carla (comp.), *Infancia, justicia y derechos humanos*, Bernal, Ed. Universidad Nacional de Quilmes, 2010, pp. 21-72.
- Vila Viñas, David, "El gobierno de la infancia: análisis socio-jurídico del control y de las políticas de infancia contemporáneas", Tesis doctoral – Universidad de Zaragoza, 2012.
- Villalta, Carla, "La administración de la infancia en debate. Entre tensiones y reconfiguraciones

institucionales”, en *Estudios en Antropología Social* Vol.1 N°2, Centro de Antropología Social, Instituto de Desarrollo Económico y Social, 2010.

Villalta, Carla, “Un campo de investigación: las técnicas de gestión y los dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia pobre en la Argentina”, en *Civitas 13*, 2013, pp. 235 – 258.